



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 914-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de agosto del 2024.

VISTO: El contrato N°1035-2022-MDCH, de fecha 22 de noviembre del 2022; la Carta N°045-2022-S&C-LAB, ingresado a mesa de partes de la Entidad en fecha 19 de diciembre del 2024; el informe N°0107-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA, de fecha 05 de julio del 2023; el Informe N°006-2023-MDCH-GM/OSLI/INS.CCAHUAPIRHUA-SQC, de fecha 05 de julio del 2023; el informe N°2181-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 01 de diciembre del 2023; el informe N°01517-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2023; el informe N°14-2024-MDCH-OL/RCHC, de fecha 09 de enero del 2024; el informe N°2461-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 15 de julio del 2024; el informe N°962-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024; el informe N°01098-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024; el informe legal N° 978-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 07 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al proveedor S & C SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC: 20601238331, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente al contrato N°1035-2022-MDCH, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N°001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}} \\ F &= 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)} \\ F &= 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días} \end{aligned}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante Contrato N°1035-2022-MDCH, de fecha 22 de noviembre del 2022, se formaliza la contratación por el "SERVICIO DE ENSAYO DE LABORATORIO PARA LOS CONTROLES DE CALIDAD DE CONCRETO PARA EL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC", de la Sub Gerencia de Infraestructura, con el proveedor S & C SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC: 20601238331, por el importe de S/. 4,875.00 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles), con forma de pago único, con un plazo de ejecución de veintiocho (28) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Que, mediante Carta N°045-2022-S&C-LAB, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 19 de diciembre del 2024, el proveedor S&C SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., solicita la conformidad servicio diseño de mezcla concreto, para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC".

Que, mediante Carta N°015-2023-LAB/S&C, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 30 de mayo del 2023, el Gerente General de la empresa S&C INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.; solicita la conformidad del servicio de ensayos de laboratorio según el contrato N°1035-2022-MDCH.

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe N°0107-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA, con fecha de ingreso 10 de julio del 2023, el Ing. Percy Ugarte Cortez, Residente de Obra, remite conformidad de pago de contrato N°1035-2022-MDCH, por los servicios de ensayos de laboratorios para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con código único N°2327350 y secuencia funcional N°162, se da conformidad a favor del proveedor S&C INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., con RUC N°20601238331, por el monto de S/. 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); por otro lado, cumplió el servicio el 30 de mayo del 2023 al 100%, por ello se solicita certificación y aplicación de máxima penalidad al área que corresponda.

Que, mediante Informe N°006-2023-MDCH-GM/OSLI/INS.CCAHUAPIRHUA-SQC, de fecha 05 de julio del 2023, el Ing. Sebastián Quispe Cocarita, Inspector de Obra; emite informe técnico para la certificación presupuestal y reconocimiento de pago del contrato N°1035-2022-MDCH-Contratación de Servicio de Ensayo de Laboratorio, concluye que, se tiene la documentación suficiente para poder solicitar la CERTIFICACION PRESUPUESTAL Y RECONOCIMIENTO DE PAGO del contrato N°1035-2022-MDCH - CONTRATACION DE SERVICIO DE ENSAYO DE LABORATORIO a favor de la Razón Social S&C SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L., por el monto de S/. 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles); el proveedor no ha cumplido en los plazos establecidos de acuerdo al contrato, la suscripción de contrato fue 22/11/2022, el plazo de la prestación del servicio de 28 días calendario la cual venció el 20/12/2022, pero a completado en hacer los trabajo recién el 30/06/2023, con ello se verifica que hay un retraso de 161 días calendario por parte del contratista, para que se le pueda aplicar las penalidades del caso de acuerdo a la Clausula Séptima - Penalidades del Contrato N°1035-2022-MDCH.

Que, mediante informe N°2181-2023-MDCH/SGIDT/JO-CNCA, de fecha 01 de diciembre del 2023, el Ing. Charles Néstor Checya Alata, Jefe de Unidad de Ejecución de Infraestructura Pública, solicita que se continúe con el trámite de certificación de crédito presupuestal al contrato N°1035-2022-MDCH, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2327350, con afecto a la meta 162, por el monto de S/. 4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°01517-2023-JCHZ-OGPP-MDCH, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Opc. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDCH; remite la certificación presupuestal N°8644, afecto a la secuencia funcional N° 0162-2023, del proyecto de inversión con CUI N°2327350 "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N°2327350.

Que, mediante informe N°14-2024-MDCH-OL/RCHC, de fecha 09 de enero del 2024, el Abog. Roy Choque Cusihaman, responsable de Contratos, solicita subsanar documentos para calculo de penalidad, manifestando que, el informe N°0107-2023-PUC/SGIDT/MDCH/CAHUAPIRHUA de conformidad, no determina con precisión los días de retraso injustificados en el que el contratista habría incurrido, siendo esta información indispensable para realizar el calculo de penalidad.

Que, mediante Informe N°2461-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 15 de julio del 2024, el Ing. Fredy Ortiz Ascarza, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita la subsanación de documentación para el cálculo de penalidades, concluyendo que, comunicar la existencia de dicho documento y si este es indispensable para la continuación del trámite, si fuese así comunicar a sus responsables y realicen la subsanación del mismo.

Que, mediante informe N°982-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 24 de julio del 2024, el Opc. Matías Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe N°55-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 23 de julio del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, concluye que, se declara procedente, la aplicación de penalidad al proveedor de la empresa SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L. con RUC N°20601238331, por retrasos a quien se aplica la penalidad del servicio de ensayos de laboratorio para los controles de calidad del concreto de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 4,875.00
Objeto del Contrato	SERVICIO EN GENERAL
Plazo de entrega máximo (días calendario)	28
Penalidad diaria	S/. 43.53
Máximo de penalidad acumulada	S/. 487.50

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
161	7,007.81	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles), equivalente al 10% del máximo del total de ejecutarse, del contrato N°1035-2022.

Que, mediante informe N° 1098-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente al Contrato N°1035-2022-MDCH, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe legal N°0978-2024-MDCH-OGA/JC-A, de fecha 07 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L., con RUC: 20601238331, correspondiente al contrato N°1035-2022, por el servicio de ensayos de laboratorio para los controles de calidad del concreto en la obra, ascendente a la suma total del S/. 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles), conforme los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutorio correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutorio.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, con RUC: **20601238331**, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 487.50 (cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 soles)**, equivalente al 10% del máximo total a ejecutarse, correspondiente al **contrato N°1035-2022-MDCH**, respecto a la contratación por el **SERVICIO DE ENSAYO DE LABORATORIO PARA LOS CONTROLES DE CALIDAD DE CONCRETO**; para el proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CCAHUAPIRHUA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURIMAC"**. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la **DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH** denominada **"DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutorio al Contratista **SUELOS Y CIMENTACION INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la **DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH** denominada **DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs**.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, con un total de 243 (doscientos cuarenta y tres) folios, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR copias del expediente administrativo a secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, respecto al incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

ARTÍCULO SEXTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
OGA
SODSSM
OTSI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kawsanapaq